

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

VIERNES, 29 DE ABRIL DE 1983

NÚM. 96

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas.
Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 738/1983, de 23 de febrero, por el que se modifican determinados preceptos del Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, sobre Vigilantes Jurados de Seguridad.

El Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, que regula los requisitos de ejercicio de las funciones de los Vigilantes Jurados de Seguridad, preveía, en su preámbulo, la posibilidad de introducir en su texto las modificaciones que "la experiencia en el tiempo pudiera aconsejar".

Los cuatro años transcurridos desde la publicación de dicha disposición han permitido efectivamente detectar determinados aspectos susceptibles de mejora, en aras de una mayor seguridad y perfeccionamiento del ejercicio de dichas funciones.

En su virtud, a propuesta del Ministerio del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Los preceptos que se especifican del Real Decreto 629/1978, de 10 de marzo, por el que se regula la función de los Vigilantes Jurados de Seguridad, quedarán redactados en la forma que para cada uno de ellos se expresa a continuación:

"Artículo 1.º 2. El cargo de Vigilante Jurado será incompatible con la situación de servicio activo en las Fuerzas Armadas y Cuerpos de la Seguridad del Estado o de otras Entidades Territoriales. También será incompatible con el ejercicio de la profesión de Detective Privado o de Auxiliar de los mismos.

Art. 5.º (párrafo primero). Para el mantenimiento de las mejores condi-

ciones del Vigilante Jurado deberá efectuar un mínimo de dos ejercicios anuales de tiro.

Art. 10 (párrafo primero). El arma corta reglamentaria será el revólver calibre treinta y ocho, de cuatro pulgadas. Cuando, de conformidad con el número anterior, se utilicen en el servicio armas largas, será reglamentaria la escopeta de repetición del doce.

Art. 10. 4 (último párrafo). No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el Vigilante Jurado deba desplazarse con objeto de realizar suplencias, servicios especiales, relevos o prácticas de tiro reglamentarias, podrá, mediante autorización de las Empresas o Entidades de las que dependa, portar el arma y vestir el uniforme al efectuar el desplazamiento. Dicha autorización deberá estar extendida por escrito y firmada por el Jefe de Seguridad de la Empresa o persona responsable de la misma, haciendo constar los puntos de origen y destino, la fecha y el tiempo de vigencia de la misma, que no podrá exceder de veinticuatro horas".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las Empresas o Entidades que tengan a su servicio Vigilantes Jurados afectados por las incompatibilidades a que se refiere el artículo 1.º, 2, del Real Decreto 629/1978, en su nueva redacción, deberán darlos de baja en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, procediendo a tal efecto en la forma establecida en el artículo 15 del Real Decreto 629/1978.

Segunda.—Las armas cortas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 10, 2, del Real Decreto 629/1978, en su nueva redacción, deberán ser sustituidas por las reglamentarias en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente disposición.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro del Interior,
JOSE BARRIONUEVO PEÑA

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 89 del día 14 de abril de 1983. 2576

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE ASTORGA
Plaza Ganado, 12
EDICTO

Don José-Antonio Puente Alvarez, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular D. Rafael Serrano Justel.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores en las que figuran los que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 % el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubrimiento) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, curi-
pliando lo dispuesto en el art. 99.7

del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

*Relación de sujetos pasivos
a que se refiere el presente edicto.*

VALORES EN RECIBO

DEUDORES	Importe principal
MUNICIPIO: ASTORGA	
Ejercicio: 1982	
<i>Concepto: Rústica</i>	
Rafael Alonso Fuertes	524
Patronato Carballo	7.260
<i>Concepto: Urbana</i>	
Josefa Alonso García	5.443
Tomás Blanco García	74
Eloy Carro Campo	1.542
Antonio Carro Gundín y 6	3.708
Hermene Castrillo Mendaña	1.280
José Cerezales Santín	465
Eulogio Díez Lobato	3.886
Eugenio Ferrero Calvo	2.350
Lucrecia García García	475
Antonio Mallo Mallo	2.839
Patronato Carballo	1.959
Fundac Octavio A Carballo	5.072
Fundac Octavio A Carballo	4.774
Patronato Carballo	3.918
Esteban Perandones Franco	498
Francisco Rguez López	590
<i>Concepto: Licencia Fiscal.—Imp. Ind.</i>	
Elvira Alvarez Rodríguez	1.440
Consto S.A.	8.871
Gervasio Corredera Fernández	17.599
Gumersindo Cuervo Pérez	3.600
Adolfo Domínguez García	21.600
Luis Miguel Fernández Renedo	9.360
Manuel Jiménez Gabarri	3.600
Marmolera Astorgana S.L.	46.630
Marmolera Astorgana S.L.	3.600
Felipe Reñones Reñones	1.440
Santiago Sánchez Pombo	4.176
Ufama S.L.	8.400
Ufama S.L.	10.800
Ufama S.L.	8.400
Ufama S.L.	167.695
Ufama S.L.	1.440
Ufama S.L.	5.760
Ufama S.L.	3.600
Ufama S.L.	1.440
Mariano Valbuena Fernández	8.722
<i>Concepto: Seguridad Social Agraria</i>	
Rafael Alonso Fuertes	2.782
Antonio Glez Alonso Hnos	1.725
Patronato Carballo	39.282
Francisco Prieto Calvo	1.614
Isabel Ramos Alonso	835
CASTRILLO DE LOS POLVAZARES	
Ejercicio: 1982	
<i>Concepto: Rústica</i>	
Fundación Alrez Carballo	732
<i>Concepto: Urbana</i>	
Josefa García	78
Ernesto Paz Blas	132
Francisco Prieto Sala	169
Juan Rodríguez Fuerte	176
<i>Concepto: Seguridad Social Agraria</i>	
Toma Alonso Alonso	1.057
Francisca M. Alonso Botas	890
Néstor Alonso Botas MR	835

DEUDORES

Importe principal

Clotilde Alonso Pollán	1.002
Francisco Alonso Rodríguez	1.391
Josefa Fdez Mnez	723
José-Luis Fuertes Río	1.002
Fundación Alrez Carballo	6.009
Matilde García HR.	2.448
José Glez Alonso	1.057
Miguel González Alonso	612
Pedro Glez Paz	1.168
José Ordóñez	1.391
M-Arunción Prieto Salas	3.171
Toribio Rguez Fuente	723

MUNICIPIO: BRAZUELO

Ejercicio: 1982

<i>Concepto: Rústica</i>	
Gerardo Fernández Fdez	1.098

Concepto: Urbana

Fco Blanco García	75
Fco Campanero Campanero	47
Fco Campanero Campanero	112
Lino Carro Carro	70
Antonio Carro Ramos	47
Antonio Carro Ramos	277
Arceli Cordero Ramos	50
José Fdez Fdez	45
Joaquín Fernando Alonso	300
Moisés Gómez García	123
José Glez Criado	67
Leoncio Herrero Martínez	65
Sabina Herrero Martínez	186
Morán Martínez Pérez	91
Dolores Mnez Prieto	52
Luisa Nicolás Fdez	516
Luisa Nicolás Fdez	164
David Ramos Alvarez	539
David Ramos Alvarez	121
David Ramos Alvarez	54
Rufino Ramos Alvarez	138
Florentina Urtasun Goñi	116

Concepto: Seguridad Social Agraria

Gerardo Fernández Fdez	6.009
Leoncio Herrero Martínez	779
Sabina Herrero Martínez	668
Francisco Pérez Martínez	723
María Carmen Pérez Ramos	779
David Ramos Alvarez	1.057
Tomás Ramos Alvarez	1.168

MUNICIPIO:
MAGAZ DE CEPEDA

Ejercicio: 1982

<i>Concepto: Rústica</i>	
Pedro Gutiérrez García	546
<i>Concepto: Urbana</i>	
José García González	156
Andrés Gutiérrez García	166
Pedro Gtrrez García	314
Manuel Pérez Pérez	3.412
<i>Concepto: Licencia Fiscal.—Imp. Ind.</i>	
Valentín Regino Suárez López	6.300
<i>Concepto: Seguridad Social Agraria</i>	
Francisca García Alonso	1.780
Santiago García Redondo 2	1.113
Manuel García A. Villar	2.337
Eliseo González García	668
Pedro Gutiérrez García	3.171

DEUDORES	Importe principal
Edelmira Martínez García	1.447
Remedios Pérez Alvarez	3.338
María Prieto García	1.502
Antonio Prieto Gómez	1.836

**MUNICIPIO:
SANTA COLOMBA SOMOZA**

Ejercicio: 1982

Concepto: Rústica

Julio Carro HM	1.860
Julio Carro Carro	1.702
Miguel Crespo y 1	2.652

Concepto: Urbana

Josefa Alonso García y 4	459
Julio Carro Carro	1.451
Pilar Crespo Calderón y 1	361
Miguel Crespo Fdez	1.006
Faustín Fernández Fuente	204
Faustín Fernández Fuente	125
Faustín Fernández Fuente	42
Santiago Fdez Linares	307
Santiago Fdez Linares	1.266
Laura Fernández Martínez	339
Agustín Ferrando Pérez	100
Ermelinda García Crespo	99
Felicitas Lamelas Pérez	543
Salvador Martínez Fdez	105
Julián Pérez Castellano	82
Julián Pérez Castellano	83
Consuelo Pérez Villar	111
María Rguez Segade y 2	52
José Sierra Carro y 3	461
Balbina Ballesteros	94
Guadal Ballesteros Morán	68
Guadal Ballesteros Morán	87
Guadalupe Ballesteros	67
Manuel Martínez Alonso	214
Manuel Mtnéz Alonso	50
Manuel Mtnéz Alonso	42
Sabina Martínez Fdez y HM	214
Josefa Palacio	340
Saturnin Prieto Martínez	50
Consuelo Marcos Martínez	76
Antonia Rguez García	74
Luis Martínez Arce	78
Marciano Morán Alvarez	94
Cándido Morán	94
Rosendo Rodríguez Rguez	111

MUNICIPIO: VILLAMEJIL

Ejercicio: 1982

Concepto: Rústica

Pedro Fdez Magaz	716
Valentín Fdez Villafranca	520

Concepto: Urbana

Andrés García Domínguez	48
M Floritas García Domínguez y 1	794
Juan Redondo Fernández	949
José Velasco Soler	247

Concepto: Seguridad Social Agraria

Jesús Alvarez Nuñez	1.168
Edela Bautista Alvarez y HM	1.502
Joaquín Cabezas Fernández	723
Miguel Cabezas García	1.280
Espera Fernández Alvarez	1.502
Eulogio Fernández Fdez	1.113
Milagros Fernández Fdez	612
Pedro Fdez Magaz	3.116
Valentín Fdez Villafranca	2.448

DEUDORES	Importe principal
José María Ferreras Domínguez	779
Cayetano García Alrez MY	612
Rosa García Alvarez	723
Manuela García Fdez	2.281
Pablo García García	668
Josefa Mosquera Alrez	1.113
Gregorio Nora Alrez	1.224
Juan Redondo Fernández	1.502
Juan Redondo Fdez y 1 HM	723
Esteban Redondo García	2.059
Petra Suárez González	1.168

MUNICIPIO:

VILLOBISPO DE OTERO

Ejercicio: 1982

Concepto: Urbana

Rosario Castrillo García	83
Julia García Fernández	76
Julia García Fernández y 4	270
Vicente García Fernández	81
Elvira García García	73

Concepto: Seguridad Social Agraria

José Cordero Prieto	1.836
Adelina Escudero García	1.280
Migue Fernández Mosquera	1.113
Julia García Fernández 1	779
Ramón García Fernández	2.059
Isidoro Nistal Nistal HR.	779
Manuel Pérez García	1.168

Astorga, 23 de marzo de 1983.—El Recaudador Auxiliar, José-Antonio Puente Alvarez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

1936

**Dirección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social**

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de la Dirección de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 80/83, incoado contra D. Pedro García Iglesias, domiciliado en Ponferrada, Avda. La Plata, 9, por infracción art. 16.1 Dto. 799/71 de 3 de abril, se ha dictado una resolución de fecha 7 de marzo de 1983 por la que se le impone una sanción.

Para que sirva de notificación en forma a D. Pedro García Iglesias, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—
Jesús María Domingo Riva. 2532

★★

Don Jesús María Domingo Riva, Director Provincial de la Dirección de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción núm. 680/82, incoado contra D. Gregorio Suárez García, domiciliado en León, Avda. Doctor Fleming, 28, por infracción art. 9.2 Decreto 1860/75 de 10 de julio, se ha dictado una resolución de fecha 7 de

marzo de 1983 por la que se le impone una sanción.

Para que sirva de notificación en forma a D. Gregorio Suárez García y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—
Jesús María Domingo Riva. 2532

**Dirección Provincial del Ministerio
de Industria y Energía de León**

SECCION DE MINAS

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que por resolución de fecha 15-4-83 ha sido incoado expediente de rectificación del perímetro de las concesiones mineras Luis Ferrando, n.º 11.137, Raquel, n.º 10.365 y Cuatro Amigos, n.º 10.027, por superponerse a otras con más derecho. Son próximas o colindantes las concesiones mineras: Consuelo, n.º 9.977; Peral, n.º 2.799-A; La Velilla 2.ª, número 12.258; M.ª Elena 2.ª, n.º 13.201 y Santo Domingo, n.º 2.800-A.

Todas las interesadas en el procedimiento podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a la mejor defensa de sus derechos, en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

León, 18 de abril de 1983.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2533

Núm. 1716.—930 ptas.

**Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA**

INFORMACION PUBLICA

La Excm. Diputación Provincial de León solicita autorización para construir un puente sobre el río Cares, en términos de Cordiñanes, Ayuntamiento de Posada de Valdeón (León), para paso de la carretera a Caín.

Las obras consistirán en la construcción de una estructura continua de hormigón pretensado de tres vanos, apoyada en sus extremos sobre estribos de hormigón armado de unos 3 m. de altura y 2,50 m. de ancho, y sobre dos pilas pantalla de 4 m. de altura y 1 m. de ancho, cimentadas sobre pilotes. Los vanos extremos tienen una luz de 10 m. cada uno, con el tablero constituido por una viga uniforme de 1,75 m. de canto, que irán enterrados en los terraplenes de acceso. El vano central es de 35 m. de luz y en él la viga tiene canto variable desde 0,95 m. en el centro a 1,75 metros en los extremos. La sección

transversal del tablero está constituida por una calzada de 6 m. de ancho y sendos paseos de 1 m. cada uno.

Para defensa de márgenes y estribos se canaliza un tramo de 94 m. del río Cares con sección transversal variable desde 12 a 14 m. en la base, taludes 1:1 y altura de 4 a 5 m., constituida por gaviones metálicos.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Posada de Valdeón, o bien en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, c/ Asturias, 8-1.º, en la que estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 20 abril 1983.—El Comisario Jefe, P.A. (ilegible). 2579

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial del ICONA de León

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

Por delegación de:

El Ayuntamiento de Valdelugueros.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la casa concejo donde se realice la subasta.

LE-10.547, denominado "Villarín", constituido por los montes de U. Pública nos. 762, 763, 764, 765 y 766, de las pertenencias de La Braña los dos primeros, de Valdeteja los dos siguientes y de Valverde el que resta, todos del antiguo Ayuntamiento de Valdeteja, hoy de Valdelugueros, con una superficie estimada de 3.250 Has.

AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º	13.º	14.º	15.º
Corzo	1	1	2	2	2	3	3	4	5	5	6	7	8	10	10
Rebeco	—	—	1	1	1	2	2	2	2	3	4	4	5	5	6
Perdiz	80	80	90	95	100	100	120	130	140	150	160	170	180	190	200

La valoración anual del aprovechamiento es de trescientas noventa y nueve mil ochocientas sesenta y siete pesetas en precio base, setecientas noventa y nueve mil setecientas treinta y cuatro pesetas en precio índice.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Valdelugueros a los 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las 12 horas del referido día.

A partir del 6.º año del aprovechamiento, se revisará el precio del remate a fin de ajustarle de acuerdo con la valoración del costo medio de vida.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando a las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Jefatura Provincial del ICONA de León hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

"Don, vecino de con residencia en (calle, plaza, etc.) núm. de años de edad, con D.N.I. núm. en nombre

propio (o en nombre de (1) cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. de fecha la cantidad de (en número y en letra) pesetas".

(1) Cuando sean más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León, 19 de abril de 1983.—El Jefe Provincial, J. Derqui.

2534 Núm. 1757.—4.140 otas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA (JUZGADO DE INSTRUCCION DECANO) LEON

Por la presente se hace pública la renuncia presentada por D. Martiniano Paniagua Paniagua, de su candidatura a la pedanía de Valdemorilla, por el Partido Demócrata Liberal (P.D.L.).

León, veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible). 2577

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CISTIERNA

CORRECCION DE ERRORES EN APELLIDOS Y NOMBRES DE CIERTOS CANDIDATOS PROCLAMADOS

MUNICIPIO: CREMENES.

CANDIDATURA N.º 1: P.S.O.E.

N.º 1—Figura: Antonio Alvarado Blanco.

Debe figurar: ANTONIO ALVARADO LARGO.

MUNICIPIO: CREMENES

CANDIDATURA N.º 2: AP-PDP-UL (ALCALDES PEDANEOS)

N.º 4—Figura: Laudelino Díez Valbuena —Verdiago—.

Debe figurar: LAUDINO DIEZ VALBUENA —VERDIAGO—.

MUNICIPIO: POSADA DE VALDEON.

CANDIDATURA N.º 2: AP-PDP-UL

N.º 1—Figura: Abel Martínez González.

Debe figurar: ABEL MARTINEZ GONZALO.

MUNICIPIO: SABERO

CANDIDATURA N.º 1: AP-PDP-UL

N.º 7—Figura: Vidal Díez González.
Debe figurar: VIDAL DIEZ DE PRADO.

Cistierna, a 22 de abril de 1983.—
El Presidente de la Junta de Zona
(ilegible). 2596

Administración Municipal

Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose el plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones:

ADMITIDOS

- N.º 1.—Barriocanal Sanz, Eduardo.
2.—Díez Sánchez, Marcial.
3.—Herrera Sánchez, Jesús.
4.—Miguel Hidalgo, Isidro.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 20 de abril de 1983.—
El Presidente, Francisco Javier Rodríguez Rodríguez.

2570 Núm. 1740.—690 ptas

★★

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso oposición de Mecánico Electricista, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones:

ADMITIDOS

- N.º 1.—Alvarez Marcos, Joaquín.
2.—Pérez Bao, Abilio.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 20 de abril de 1983.—
El Presidente, Francisco Javier Rodríguez Rodríguez.

2569 Núm. 1739.—600 ptas.

★★

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición libre de Auxiliar, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos o excluidos, concediéndose el plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones:

ADMITIDOS

- N.º 1.—Alvarez Baelo, Ermitas.
2.—Alvarez García, Amparo Felicidad.
3.—Arias Parra, M.ª del Pilar.
4.—Balboa González, Jesús.
5.—Blanco Martínez, Leticia.
6.—Capelo González, Isabel.
7.—Castro Martínez, Acelina.
8.—García Alonso, M.ª Soledad.
9.—López González, Tomás.
10.—Martínez Chachero, Olga María.
11.—Mateo Manceñido, Yolanda.
12.—Querol Blanco, M.ª del Carmen.
13.—Rodríguez García, Cándida.
14.—Villadangos Domínguez, Amable.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 20 de abril de 1983.—
El Presidente, Francisco Javier Rodríguez Rodríguez.

2567 Núm. 1737.—1.080 ptas.

★★

Terminado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición de Peón, se hace pública la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose el plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamaciones.

ADMITIDOS

- N.º 1.—López Fernández, Manuel.
2.—Ovalle Fernández, Roberto.
3.—Parrado Santos, Ricardo.
4.—Sánchez Domínguez, Raúl.

EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 20 de abril de 1983.—
El Presidente, Francisco Javier Rodríguez Rodríguez.

2568 Núm. 1738.—660 ptas.

Ayuntamiento de Balboa

Aprobados por el Ayuntamiento los documentos que se reseñan seguidamente, quedan los mismos expuestos al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y pertinentes reclamaciones.

a) Prórroga del padrón de la tasa sobre desagüe de canalones y voladizos en la vía pública y arbitrio no fiscal sobre techados de paja de 1982 para 1983, en todo lo que no resulte afectado por el apéndice de variaciones para 1983.

b) Padrón del arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros para 1983.

Balboa, a 18 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2424 Núm. 1685.—570 ptas.

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Habiendo sido solicitada de este Ayuntamiento por D. Santiago Pérez Gavela la concesión de licencia de obras para adaptar la planta baja del edificio de la casa vivienda de D. Leovigildo Santín Robles, de la calle de La Vega de esta localidad de Páramo del Sil, a efectos de instalación de un negocio de bar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36,5 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que quienes lo deseen puedan hacer las exposiciones o alegaciones que se estimen procedentes.

Páramo del Sil, 19 de abril de 1983.
El Alcalde (ilegible).

2470 Núm. 1860.—690 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Por D. Crescencio Gutiérrez Aller actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia para legalizar instalación de una industria de carpintería mecánica de madera con emplazamiento en Los Picones, núm. 7, de San Andrés del Rabanedo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del R.º, a 18 de abril de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2468 Núm. 1724.—690 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 121 y concordantes, del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, se hace público que en el mes de marzo de 1983, esta Corporación ha adjudicado la siguiente obra:

“Remodelación de la Casa Consistorial”, a D. Francisco Arias Martínez, en dos millones trescientas seis mil ochocientas ochenta pesetas (2.306.880 pts.).

Turcia, a 16 de abril de 1983.—El Alcalde, Florentino Pérez Toral.

★★

Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 6 de abril de 1983, el padrón para exacción del impuesto sobre solares sin vallar o deficientemente vallados, se expone al público

por espacio de quince días hábiles, para su examen y oír reclamaciones.

Asimismo, se concede un plazo de quince días hábiles, para proceder a realizar las altas y bajas del padrón para exacción del arbitrio sobre tenencia de perros.

Turcia, a 16 de abril de 1983.—El Alcalde, Florentino Pérez Toral.

2471 Núm. 1681.—870 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por D.^a M.^a Jesús y M.^a Teresa García Otero, con domicilio en Avda. Valladolid, n.º 60 de Mansilla de las Mulas, se solicita licencia municipal para la apertura de un local destinado a sidrería, en C/ Virgen de Gracia, n.º 2, de esta villa.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mansilla de las Mulas, a 19 de abril de 1983.—El Alcalde-Pte. (ilegible).

2430 Núm. 1721.—660 ptas.

Ayuntamiento de Sena de Luna

Esta Corporación Municipal en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual, acordó por unanimidad, y con el quórum del artículo 32 de la Ley 40/81, aprobar el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, cuyas características más importantes son las siguientes:

Destino: Instalación del teléfono público en la localidad de Vega de Robledo.

Cuantía: 500.000 pesetas.

Gastos de administración, concesión y reintegros: 76 290 pesetas.

Amortización: Diez anualidades.

Garantías: Las recogidas en la estimulación 4.^a del proyecto de contrato.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y formular reclamaciones.

Sena de Luna, 23 de abril de 1983. El Alcalde (ilegible).

2584 Núm. 1750.—870 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 248 de 1983 por el Procurador D. José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de D. Manuel Prieto García, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León, de 15 de febrero de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de la misma Comisión Municipal, de 14 de diciembre de 1982, que declaraba en estado de ruina el edificio núm. 11 de la calle Independencia, de dicha ciudad, en que se halla instalado el Restaurante «Los Candiles», considerarlo incluido en los supuestos previstos en los apartados b) y c) del artículo 183.2 de la vigente Ley del Suelo.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres. Nicolás Martín Ferreras.

2590 Núm. 1752.—1.320 ptas

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo número 766/81, promovido por D. Angel Carballo Sánchez, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Francisco López González y D. Isaías Álvarez Rey, sobre reclamación de 101.932 ptas. En cuyos autos y a instancia de la actora, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo, los siguientes bienes, como de la propiedad de los demandados:

Una plancha de asado a gas marca Sttipeer modelo L-5 s/n., valorada en 20.000 ptas.

Un botellero frigorífico marca Brau modelo BC-80-1.500 de acero inoxidable n.º 75-A-7047F. Valorado en cien mil ptas.

Un molino dosificador de café marca Visacrén, modelo Junio-II n.º 6569. Valorado en treinta mil ptas.

Una máquina lava-bajillas, marca Electobar, modelo S.N.A C.K. n.º 6569. Valorada en noventa mil ptas.

El acto del remate se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día uno de junio próximo a las once horas, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % del tipo inicial, que será el de tasación, con rebaja del 50 %; que se admitirán toda clase de posturas con las rebajas que establece la Ley. Y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a 14 de abril de 1983. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2474 Núm. 1698.—1.470 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 57/83 se tramitan autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, promovidos por don Nicolás Astiárraga Sirgado, mayor de edad, casado, vecino de León, representado por el Procurador Sr. de la Torre, ejercitando acción de retracto contra D. José Santamarta Sanz, mayor de edad, casado, y vecino de León, representado por el Procurador Sra. Crespo Toral y contra D. Manuel Muñiz Alique, y D. Blas Sanz Piñán, mayor de edad, vecino de Mansilla de las Mulas, hoy fallecido, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos de dicho demandado para que dentro del término de nueve días comparezcan en los presentes autos, personándose en forma legal si les conviniere.

Dado en León a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

2529 Núm. 1728.—930 ptas.

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 672 de 1982 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.— Vistos por el Ilmo. Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Financiación Industrial, S. A., representado por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo y dirigido por el Letrado D. José Ramón Buzón, contra D. Francisco Lainez Diéguez, D. Rogelio Luis Tahoces Macías, y esposa, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 6.179.570 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Francisco Lainez Diéguez, Rogelio Luis Tahoces Macías, y esposa y con su producto pago total al ejecutante Banco de Financiación Industrial, S. A., de los 4.679.578 pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados desde presentación demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiende el presente que firmo en la ciudad de León, a quince de abril de mil novecientos ochenta y tres. Juan Aladino Fernández.

2401 Núm. 1628.—1.560 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 288/82 seguidos a instancia de Manuel Fernández Viñuela, vecino de León, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don Javier Díez Rodríguez, vecino de La Virgen del Camino, sobre reclamación cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 8 días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma el próximo día veintitrés de mayo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

—Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

—Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

—Y pueden asimismo participar en ella a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta:

Un camión marca Ebro, matrícula LE-2200-F, valorado en 500.000 pesetas.

Dado en la ciudad de León, a 14 de abril de 1983.—Julio-César Cibeira.—El Secretario (ilegible).

2514 Núm. 1693.—1.230 ptas.

EDICTOS NOTARIALES

Yo, don Francisco Riba Soto, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, y a requerimiento de don Luis Fernández Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Mozos, se ha iniciado acta de notoriedad para acreditar que al referido Sr. Fernández Pérez corresponde, por haberlo adquirido por prescripción inmemorial, un aprovechamiento de aguas públicas denominado Los Rompidos, que las toma del río Valderaduey, al sitio de Los Rompidos, en el término municipal de Villazanzo de Valderaduey; el caudal aproximado del aprovechamiento es de unos diez litros por segundo, que se destinan a riego de una hectárea de terreno en el pago referido de Los Rompidos. Para el indicado fin las aguas se han venido utilizando desde tiempo inmemorial, en concepto de dueño, pública y pacíficamente, sin que en la utilización de las mismas se hayan observado turnos ni preferencias.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, a fin de que quienes puedan resultar perjudicados puedan comparecer en esta Notaría a exponer y justificar sus derechos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Sahagún, a 19 de abril de 1983.—El Notario, Francisco Riba Soto.

2483 Núm. 1712.—1.110 ptas.

★ ★

Yo, don Francisco Riba Soto, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, y a requerimiento de doña Dionisia Arienza Gil, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Villalmán, se ha iniciado acta de notoriedad para acreditar que a la referida Sra. Arienza Gil corresponde, por haberlo adquirido por prescripción inmemorial, un apro-

vechamiento de aguas públicas denominado La Vega, que las toma del río Valderaduey, al sitio de La Vega, en el término municipal de Sahagún, antes Joara; el caudal aproximado es de unos 8-10 litros por segundo, que se destinan a riego de 1-2 hectáreas de terreno en el pago referido de La Vega.—Para el indicado fin las aguas se han venido utilizando desde tiempo inmemorial, en concepto de dueño, pública y pacíficamente, sin que en la utilización de las mismas se hayan observado turnos ni preferencias.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, a fin de que quienes puedan resultar perjudicados puedan comparecer en esta Notaría a exponer y justificar sus derechos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Sahagún, a 19 de abril de 1983.—El Notario, Francisco Riba Soto.

2483 Núm. 1713.—1.080 ptas.

★ ★

Yo, don Francisco Riba Soto, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, y a requerimiento de don Germán Arienza Gil, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Villalmán, se ha iniciado acta de notoriedad para acreditar que al referido Sr. Arienza Gil corresponde, por haberlo adquirido por prescripción inmemorial, un aprovechamiento de aguas públicas denominado Villacelambre, que las toma del río Valderaduey, al sitio de Villacelambre, en el término municipal de Sahagún, antes Joara; el caudal aproximado del aprovechamiento es de unos 8-10 litros por segundo, que se destinan a riego de unas 2-3 hectáreas de terreno en el pago referido de Villacelambre.—Para el indicado fin las aguas se han venido utilizando desde tiempo inmemorial, en concepto de dueño, pública y pacíficamente, sin que en la utilización de las mismas se hayan observado turnos ni preferencias.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, a fin de que quienes puedan resultar perjudicados, comparezcan en esta Notaría a exponer y justificar sus derechos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Sahagún, a 19 de abril de 1983.—El Notario, Francisco Riba Soto.

2483 Núm. 1714.—1.110 ptas.

★ ★

Yo, don Francisco Riba Soto, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Sahagún.

Hago constar: Que en esta Notaría de mi cargo, y a requerimiento de doña Benicia Arienza Gil, mayor de edad, sol-

tera, labradora y vecina de Villalmán, se ha iniciado acta de notoriedad para acreditar que a la referida Sra. Arienza Gil corresponde, por haberlo adquirido por prescripción inmemorial, un aprovechamiento de aguas públicas denominado Bajo las Casas, que las toma del río Valderaduey, al sitio de Bajo las Casas, en el término municipal de Sahagún, antes Joara; el caudal aproximado del aprovechamiento es de unos 8-10 litros por segundo, que se destinan a riego de una hectárea aproximada de terreno en el pago referido de Bajo las Casas. Para el indicado fin las aguas se han venido utilizando desde tiempo inmemorial, en concepto de dueño, pública y pacíficamente, sin que en la utilización de las mismas, se hayan observado turnos ni preferencias.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, a fin de que quienes puedan resultar perjudicados, comparezcan en esta Notaría a exponer y justificar sus derechos, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Sahagún, a 19 de abril de 1983.—
El Notario, Francisco Riba Soto.
2483 Núm. 1715.—1.110 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número 3 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 445-48/83 instados por Celia Vega Olano y tres más, contra Juegos Marte, S. A., en reclamación de cantidades, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Juegos Marte, S. A., a pagar a Celia Vega Olano la cantidad de 145.262 pesetas; a María Begoña Villadangos Morán, la cantidad de 136.713 pesetas; a José Enríquez Ramón la cantidad de 174.984 pesetas, y a Rosa Aláez Álvarez la cantidad de 131.945 pesetas, a todos ellos por salarios devengados.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo. Para recurrir deberán consignar, si no estuvieran declarados pobres para litigar, en el Banco de España "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas - Magistratura de Trabajo número 3", la cantidad objeto de condena y depositar la suma de 2.500 pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros de León número 01/28064/8 "Recursos de suplicación". Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les tendrá por caducado el recurso.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa

Juegos Marte, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—José Luis Cabezas Esteban. 2521

★ ★

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de esta ciudad.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa n.º 38/83, dimanante de los autos 1.208-1.211/82, instada por María Begoña Villadangos Morán y otros, contra Juegos Marte, S. A., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Por dada cuenta; y visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo transcurrido el plazo concedido, téngase por firme la cantidad señalada por salarios de tramitación de conformidad con el art. 200 del Decreto regulador del Procedimiento Laboral en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Juegos Marte, S. A., y en consecuencia, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de cuatrocientas treinta y una mil quinientas ochenta y una pesetas en concepto de principal y la de ochenta mil pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el art. 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma legal. Una vez firme esta providencia, ofíciase al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de León interesando ponga a disposición de esta Magistratura las fianzas constituidas por la empresa."

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Juegos Marte, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres. — José Luis Cabezas Esteban. 2520

★ ★

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3, de esta ciudad.

Hace saber: Que en ejecución 78/81, dimanante de los autos 156/81, instada por Esteban Folgueral Pérez y otro, contra Auto Escuela San Luis, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón y practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y

reclámese de la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del ejecutado, certificación de que si aparece algún bien susceptible de embargo inscrito a nombre del ejecutado y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa."

Lo dispuso y firma S. S.ª.—Doy fe.—
Ante mí.—F.º: J. L. Cabezas Esteban.
P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Auto Escuela San Luis, S. L., hoy en ignorado paradero, expido la presente en León, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—José Luis Cabezas Esteban. 2522

★ ★

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de esta ciudad.

Hace saber: Que en ejecución 11/83 dimanante de los autos núm. 317/82, instada por Manuel Francisco Ventura y otros, contra Construcciones y Reparaciones Mineras, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Dada cuenta y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndole conforme al núm. 7 del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos. Advértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa".

Lo dispuso y firma S. S.ª, por ante mí, que doy fe.—Firmado, J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Construcciones y Reparaciones Mineras, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y tres.—José Luis Cabezas Esteban. 2573